



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00347 -00

Por reunir los requisitos de ley, se admite la anterior solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE**, como prueba extraprocesal.

En consecuencia, cítese y hágase comparecer a este despacho judicial al señor **JOSÉ CIPRIANO MORALES LOPEZ**, para que, bajo la gravedad de juramento, absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita formule el apoderado judicial de la peticionaria. Para tal fin se señala la hora de las **9 A.M. del día Treinta (30) de Noviembre del año en curso**.

Notifíquese en la forma prevista en el inciso final del Art. 183 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al Dr. **JOSE VICTOR PADILLA ESCOBAR**, en calidad de apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 18 ELECTRONICO , hoy 06 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA